

Almería, a 13 de marzo de 2019

REUNIDOS

De una parte el Representante Legal de **LIMPIEZAS INDÀLICAS DE ALMERÌA, S.L.**, con domicilio en c/ Fray Bernardo Martínez Noval, s/n , con Código de Identificación Fiscal N°. B-04248159 en adelante el **CONTRATISTA**.

Y de otra D. **ADMON. DE FINCAS VILLODRES,S.L.** Con D.N.I.: **B04743720**

En representación de: **C.P. ZAIDA**

con domicilio en: **CL PEDRO JOVER, 20 04002 – ALMERIA**

y con Código de Identificación Fiscal n°. **H04044939** , en adelante el **CONTRATANTE**, formalizan el presente contrato de **MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE ZONAS COMUNES**

de acuerdo con las siguientes :

ESTIPULACIONES

1º.- Se refiere el presente contrato al **MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE ZONAS COMUNES** situado/a en:

**CL PEDRO JOVER, 20 04002 ALMERIA**

2º.- Así mismo, el personal que habitualmente trabaja en las dependencias donde se realizan los servicios del presente contrato no interferirá ni pondrá obstáculos a la prestación del servicio contratado.

3º. Serán competencia del **CONTRATISTA** el pago de Seguros Sociales, Subsidios Familiares, Seguro de Accidentes de Trabajo y todo tipo de seguros exigibles por la legislación. La documentación que justifica dichas obligaciones estará siempre a disposición del **CONTRATANTE** para su examen.

4º. El **CONTRATISTA** facilitará cuantos utensilios y productos de limpieza necesarios. Serán a cargo del **CONTRATISTA** las máquinas que se precisen para la realización del servicio, así como su conservación y reparación, siendo a cargo del **CONTRATANTE** la energía que consuman.

5º.- Se evitará en general el uso de ácidos y productos no adecuados al servicio a realizar para garantizar el buen estado de los elementos e inmuebles tratados.

6º.- Los elementos de aluminio, dorados y metálicos en general, se limpiarán con detergentes neutros, excluyendo cualquier agente abrasivo que pueda alterar su composición y vistosidad.

7º.- Se utilizarán en general detergentes adecuados y bayetas no abrasivas, que no rayen las superficies ni otros elementos.

8º. El **CONTRATISTA** responderá de todos los daños que se causen en los inmuebles y elementos objeto del presente contrato como consecuencia de la prestación de los servicios, a tenor de lo dispuesto en el artículo 1.903 del Código Civil.

9º.- El plazo de ejecución del contrato incluirá desde el

14.03.2019

hasta el

13.03.2020

Será prorrogado automáticamente por años naturales siempre que el mismo no sea advertido por escrito por cualquiera de las partes con al menos 30 días de antelación a su vencimiento o al vencimiento de cualquiera de sus prorrogas. Si se rescindiera anticipadamente el presente contrato las prorrogas a instancias del **CONTRATANTE** sin cumplir lo mencionado anteriormente, este deberá indemnizar al **CONTRATISTA** con una suma equivalente a la cuantía de las mensualidades que resten hasta que se produjese la terminación normal del contrato o la prorroga en los términos pactados, en el presente documento.

10º.- Los servicios a realizar se detallan en hoja adjunta y a todos los efectos forma parte integrante de este contrato, indicándose en la misma la periodicidad y el horario de los mismos.

11º.- Los servicios prestados serán facturados por el **CONTRATISTA** y pagados por el **CONTRATANTE** contra la presentación del recibo del día último de cada mes.

*Administración de Fincas  
Villodres  
C.I.F. B - 04743720  
Avda del Mediterráneo, 292 - 1º - 2  
04006 - ALMERIA*

  
**LIMPIEZAS  
INDALICAS**  
 C.I.F. B - 04248159  
 Fray Bernardo Martínez Noval, s/n - 04006 ALMERIA  
 Telf. 950 226966  
 administracion@limpiezasindependencia.com  
 Página 2

12º.- El pago del recibo será responsabilidad inexcusable de la parte **CONTRATANTE**, independientemente de quien ostente la propiedad o arriendo del inmueble, dependencias y elementos en los que se realiza el servicio contratado.

13º.- El importe de los servicios a realizar , segùn se detalla en hoja adjunta, asciende a la cantidad de **120'00€ mas IVA al mes.**

Dichos servicios se facturarán a la empresa CONTRATANTE durante el mes siguiente a su realización. El impago de las facturas correspondientes a los servicios contratados en el tiempo pactado facultará, por un lado, al CONTRATISTA a facturar un recargo del 10 %, en concepto de mora o retraso como cláusula penitencial, y por otro, a poder resolver el presente contrato a instancia del CONTRATISTA.

14º.- Este importe será revisado cada año con efectos del día primero de enero, segùn las variaciones que se produzcan en las retribuciones de los trabajadores de la empresa de acuerdo al Convenio Colectivo Provincial de Limpiezas de Edificios de Almería.

15º.- Para todas las cuestiones que se produzcan entre las partes sobre la interpretaciòn y aplicaciòn de las estipulaciones del presente contrato, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicciòn de los juzgados y tribunales de la ciudad de Almería.

**EL CONTRATANTE  
D.N.I.**

**EL CONTRATISTA**

